



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00002/COMECYT/IP/2016.

Siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), sita en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se reunieron los integrantes del Comité de Información del COMECYT: Doctora en Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del COMECYT y Presidenta del Comité de Información; Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Titular de la Unidad de Información; la Contadora Pública Esmeralda Guadalupe López Hernández, Contralora Interna del COMECYT.

El presente acto, se lleva a cabo con fundamento en los artículos 30 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2.1, 4.1 de Reglamento de la misma Ley y el numeral, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de emitir la resolución correspondiente, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de enero de 2016 se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:

"Solicito:

1.- Copia de todos convenios mediante los cuales se destinaron recursos federales y/o estatales para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

2.- Copia de todos convenios establecidos con la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil, mediante los cuales se estableció la asignación de recursos públicos para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

3.- Copia de todas las expresiones documentales (facturas) mediante las cuales la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil comprobó fiscalmente ante el Comecyt el gasto de esos recursos públicos destinados a la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

4.- Copia de todos convenios y/o contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, establecidos por el Comecyt con la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2014, 2015 y 2016, especificando en cada caso la clave del proceso de licitación o adjudicación con el que cada una de talas transacciones está relacionada.

5.- Copia de todas las facturas expedidas por la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV por los bienes y/o servicios que le proveyó al Comecyt, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016."

2. Por lo anterior, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó número de folio a la solicitud descrita, siendo el 00002/COMECyT/IP/2016.
3. Con fecha 28 de enero del año en curso, a través del SAIMEX, se requirió a los servidores públicos habilitados Titulares de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, Unidad de Sistemas y Unidad de Apoyo Administrativo, la información necesaria para atender la petición mencionada.
4. En fecha 2 de febrero de 2016, se recibió respuesta, a través del SAIMEX, del servidor público habilitado de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quien respondió... *"Se hizo una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos, registros y soportes documentales que genera esta Unidad Administrativa y de la cual se desprende que no se localizó documento alguno que contenga la información materia de la solicitud; por lo que no existe información referente a"* Solicito:
 - 1.- Copia de todos convenios mediante los cuales se destinaron recursos federales y/o estatales para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
 - 2.- Copia de todos convenios establecidos con la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil, mediante los cuales se estableció la asignación de recursos públicos para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
 - 3.- Copia de todas las expresiones documentales (facturas) mediante las cuales la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil comprobó fiscalmente ante el Comecyt el gasto de esos recursos públicos destinados a la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
 - 4.- Copia de todos convenios y/o contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, establecidos por el Comecyt con la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, especificando en cada caso la clave del proceso de licitación o adjudicación con el que cada una de talas transacciones está relacionada.
 - 5.- Copia de todas las facturas expedidas por la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV por los bienes y/o servicios que le proveyó al Comecyt, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016".
5. Asimismo, el día 10 de febrero del año en curso, a través del SAIMEX, el servidor público habilitado, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, comunicó lo siguiente: *"...le manifiesto que en la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación no se cuenta con la información para emitir la respuesta correspondiente, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros, archivos y documentos que genera y posee esta unidad administrativa, sin encontrarse información al respecto."*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

6. En fecha 10 de febrero del presente año, el servidor público habilitado de la Unidad de Sistemas, dio contestación a través del SAIMEX, respecto a la solicitud de información que nos ocupa, quien dijo *"...me permito informar que no existe documentación relacionada o que contenga la información solicitada; ello se deriva de la búsqueda exhaustiva de la misma, realizada en los archivos, registros y demás soportes documentales que genera esta Unidad."*

7. En fecha 10 de febrero de 2016, se recibió la respuesta, a través del SAIMEX, del servidor público habilitado de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, quien respondió *"...le informo que no existe información generada, recibida o gestionada, respecto a lo descrito en los puntos anteriores, toda vez que se llevo a cabo la búsqueda exhaustiva de la misma y no fue localizada en los archivos, registros y soportes documentales que posee la unidad administrativa a mi cargo"*.

8. De igual manera, el día 11 de febrero del año 2016, se recibió la respuesta del servidor público habilitado, a través del SAIMEX, por parte del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien respondió *"...respecto a la información relativa a los puntos: 1.- Copia de todos convenios mediante los cuales se destinaron recursos federales y/o estatales para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 2.- Copia de todos convenios establecidos con la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil, mediante los cuales se estableció la asignación de recursos públicos para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 3.- Copia de todas las expresiones documentales (facturas) mediante las cuales la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil comprobó fiscalmente ante el Comecyt el gasto de esos recursos públicos destinados a la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; me permito comunicarle que no existe información generada, recibida o gestionada al respecto; lo anterior se deriva de la búsqueda exhaustiva... Respecto a los puntos: 4.- Copia de todos convenios y/o contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, establecidos por el Comecyt con la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, especificando en cada caso la clave del proceso de licitación o adjudicación con el que cada una de talas transacciones está relacionada. 5.- Copia de todas las facturas expedidas por la empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV por los bienes y/o servicios que le proveyó al Comecyt, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; después de realizar una búsqueda de información, me permito informar que no se encontraron convenios y/o contratos de adquisiciones de bienes y servicios, ni facturas correspondientes a los periodos de 2011 a 2016, de la Empresa Enova o Grupo ENM México SA de CV; lo anterior conforme en lo dispuesto en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México"*.

De conformidad con los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones VII y VIII y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el numerales, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Titular de la Unidad de Información, formuló el proyecto de **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de información relacionada con la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

documentación e información referente a lo requerido por el solicitante, que a la letra dice: "Solicito: 1.- Copia de todos convenios mediante los cuales se destinaron recursos federales y/o estatales para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 2.- Copia de todos convenios establecidos con la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil, mediante los cuales se estableció la asignación de recursos públicos para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. 3.- Copia de todas las expresiones documentales (facturas) mediante las cuales la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil comprobó fiscalmente ante el Comecyt el gasto de esos recursos públicos destinados a la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016...", el cual se somete a aprobación de este Comité de Información del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 30 fracciones VII y VIII, 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.1 de su Reglamento y los numerales cuarenta y cuatro; y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con base en la información proporcionada por los servidores públicos habilitados; se desprende que el Comité de Información del COMECyT, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Que el Comité de Información del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Ahora bien; el derecho de acceso de información se encuentra consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, dicha prerrogativa es un derecho que no confiere un poder absoluto ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada sujeto obligado posee y genera en el ejercicio de sus atribuciones y que la misma obre dentro de sus archivos como le fue requerida.
4. En este sentido, es preciso llevar a cabo un análisis para dar respuesta a la solicitud de información requerida, ya que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[Handwritten signatures in blue ink]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

del Estado de México y Municipios, en sus artículos 11, 30 fracción VIII y 41, establecen lo siguiente:

Artículo 11.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

I.(...)

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados *sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos.* No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

5. Asimismo, en el Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueban los *"Criterios de Interpretación en el orden administrativo con número 0003-II y número 0004-II"*, en su considerando DÉCIMO estipula que *"cuando la información requerida por un particular no exista en los archivos de los mencionados sujetos obligados por la Ley de Transparencia y acceso a la información; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de la elaboración de la información"*.

Tomando en consideración los antecedentes y los presentes considerandos, es evidente que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por París Martínez Alcaraz en los archivos que posee este sujeto obligado, sin obtener resultados satisfactorios; para lo cual resulta claro que la información solicitada no fue generada y por tanto no se encuentra contenida en los archivos que obran en este Consejo. En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que le compete al Comité de Información, conforme al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; si bien es cierto, este organismo se encuentra obligado a realizar la entrega de la información que contenga en sus archivos también lo es que contempla excepciones las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes, para lo cual se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, agotándose en sus extremos y de conformidad a lo dispuesto en el precepto aludido, se determina que la información solicitada no fue generada ni localizada y por tanto, no se contiene en nuestros archivos.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO: Que el Comité de Información es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información pública de este organismo, en su calidad de sujeto obligado, ello con fundamento en el artículo 30 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Que se aprueba por unanimidad la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, respecto de la solicitud de información pública con número de folio: **00002/COMECYT/IP/2016**, en la que se requiere lo siguiente...

"Solicito:

- 1.- Copia de todos convenios mediante los cuales se destinaron recursos federales y/o estatales para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 2.- Copia de todos convenios establecidos con la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil, mediante los cuales se estableció la asignación de recursos públicos para la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 3.- Copia de todas las expresiones documentales (facturas) mediante las cuales la Fundación Proacceso Eco Asociación Civil comprobó fiscalmente ante el Comecyt el gasto de esos recursos públicos destinados a la construcción, operación y/o equipamiento de inmuebles denominados "Biblioteca Digital" en el Estado de México, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016."

TERCERO: Que es del conocimiento del Comité de Información, que la inexistencia de la información, aprobada en el numeral que antecede, permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo y solo será revocado por la autoridad competente, lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 11, 30

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

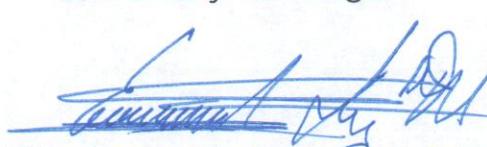
fracción VIII, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Que se instruye a la Titular de la Unidad de Información de este organismo, para que notifique la presente resolución a París Martínez Alcaraz y a su vez le haga del conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la multicitada Ley de Transparencia; así como en los demás relativos y aplicables en la materia.

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.


 Doctora en Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga
 Directora General y Presidenta del Comité de
 Información del Consejo Mexiquense
 de Ciencia y Tecnología.


 Contadora Pública Esmeralda Guadalupe López Hernández
 Titular de la Contraloría Interna del Consejo
 Mexiquense de Ciencia y Tecnología.


 Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares
 Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Titular de la Unidad
 de Información del Consejo Mexiquense
 de Ciencia y Tecnología.